



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7858
(14 DE oct DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de Diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 22 del Decreto 907 de 1996 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución No. 4143.0.21.5295 del 19 de junio de 2016, se formularon cargos contra el establecimiento educativo referido por presunta infracción a la resolución ministerial No. 07797 del 29 de mayo de 2015.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7858
(14 DE OCT DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO"

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo presentó sus descargos dentro de término legal mediante radicación SAC 2016PQR41517 del 20 de septiembre de 2016.

Que esta Secretaría de Educación considera que con las pruebas presentes en el expediente y las aportadas por el establecimiento en los descargos son suficientes a fin de continuar con el proceso; razón por la cual, se prescinde del periodo probatorio contemplado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consideración a la anterior decisión, procede este despacho a dar traslado para los alegatos correspondientes tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

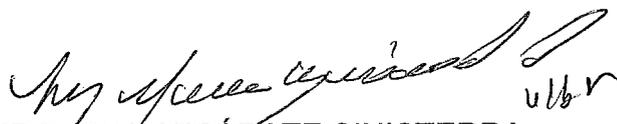
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al establecimiento educativo INSTITUTO COLOMBIANO DE BACHILLERATO, con licencia de funcionamiento No. 4143.0.21.5612 del 10 de julio de 2009 identificado con No. DANE 376001014846, autorizado para funcionar en la avenida Carrera 96 # 1 – 21 del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de OCT de 2016.


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

